

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo y Mujer

- 37** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “EU CC Campodón” y el delegado de personal (PCM-24/2010).*

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de febrero de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-0024/2010.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del miércoles 20 de enero de 2010.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Carlos González López.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón.

Vocal: Doña Natividad García Beltrán.

Vocal: Doña Olga Gutiérrez Alonso.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha miércoles 13 de enero de 2010, para conocer del expediente citado.

De una parte constan como citados y comparecen:

Don Germán García González, en calidad de apoderado.

“EU CC Campodón”, domiciliada en la calle Cádiz, número 2, Villaviciosa de Odón.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Don Manuel Ferreras Risco, en calidad de delegado de personal.

Doña Raquel García García, en calidad de abogada.

Don Rafael del Barrio Velasco, en calidad de asesor AA DD-CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Manuel Ferreras Risco, representante legal de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Los trabajadores disfrutarán en compensación de los días 24 y 31 de diciembre de 2009, los días 17 y 18 de marzo, 30 y 31 de marzo y 5 y 6 de abril. Los trabajadores distribuirán de forma rotativa estos descansos.

2. A propuesta de la empresa, ambas partes acuerdan iniciar un período de negociación respecto a todas las cuestiones que afectan a la relación laboral.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez y diez horas del día de hoy.—La secretaria suplente.

(03/8.686/10)